Consejería Jurídica
Dirección de Reglamentación Municipal y Legislación

REGLAMENTO DE LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

FECHA DE APROBACIÓN: 23/FEBRERO/2010
FECHA DE PUBLICACIÓN: 31/MARZO/2010
VIGENCIA: 1/ABRIL/2010
EXPIDIÓ: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

NÚMERO DE PERIÓDICO OFICIAL: 4791.

Actualizado al 23 de febrero de 2010

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA; MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 24, FRACCIÓN II, INCISO F); 38, FRACCIONES III, IV Y XLVIII Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, incluye como parte de su responsabilidad pública, el bienestar de los habitantes del Municipio, a quienes procura una protección personal con la finalidad de que tenga una existencia digna y segura mediante la aportación de servicios públicos.

Que el bienestar social representa, la tranquilidad del espíritu, la satisfacción que puede provocar vivir en un ambiente que satisfaga las necesidades de las personas, con el firme propósito de tener una vida con armonía, tanto en familia como en sus interacciones con otros conciudadanos. El bienestar social, se puede determinar como un conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de la persona y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dé lugar a la tranquilidad y satisfacción humana, ya que el bienestar social incluye aquellas cosas que incidan de manera positiva en la calidad de vida, como son empleos dignos, vivienda y acceso a la educación y la salud.

Que el Ayuntamiento dentro de su plan de de trabajo, a esquematizado la elaboración y emisión de actos normativos que permitan a la ciudadanía vivir en un plano de derecho y de bienestar social, es por ello que la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, a presentado el presente reglamento, que tiene como objetivo central, determinar las bases de organización, estructura y funcionamiento de dicha comisión, conforme lo establecen los ordenamientos jurídicos vigentes que regulan la materia en el ámbito Municipal.

Que a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, fue turnado el Proyecto de Reglamento para la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, misma que fue presentada al Cabildo por los regidores integrantes de la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, el día ocho de febrero del año en curso.

Que del análisis efectuado por esta Comisión dictaminadora, encontramos que se establece el objeto del reglamento, mismo que es el regular las actividades, señalar las bases de organización, estructura y funcionamiento, así como sus facultades y obligaciones. Asimismo, se prevé su integración la cual está conforme a la establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado y que por igual sus disposiciones se encuentran acordes a la norma citada.

Por tal razón los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, al realizar el análisis de la propuesta presentada y puesta a consideración para su dictamen correspondiente, encontramos la procedencia de emitir el cuerpo normativo a efecto de dar orden, coordinación y directriz a las actividades a desarrollar por parte de la **Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cuernavaca**, y con ello otorgar certeza a sus actos, por lo que dictaminamos a favor y en consecuencia presentamos a la consideración del Cabildo para su aprobación el siguiente dictamen de:

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Bienestar Social es el conjunto de factores que permiten la mejora de la calidad de vida de las personas y que dan lugar a la tranquilidad y satisfacción de la sociedad.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las actividades, señalar las bases de organización, estructura y funcionamiento de la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, conforme a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos vigentes que regulan la materia en el ámbito Municipal.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:
I.- LA COMISION: La Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cuernavaca.
II.- EL TITULAR DE LA COMISIÓN: El Regidor que presida la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cuernavaca.
III.- CABILDO.- El Ayuntamiento de Cuernavaca.

Artículo 4.- La Comisión será integrada por un Regidor presidente tal y como se considera en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y dos Regidores vocales quienes serán designados por el Ayuntamiento en funciones de cabildo.

Artículo 5.- La Comisión es de carácter permanente y la presidirá el Titular de la Comisión quien durará en su encargo el mismo período al del Ayuntamiento en funciones.

CAPÍTULO II
FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 6.- Son facultades del Titular de la Comisión:

I. Vigilar lo conducente a la material Bienestar Social de la administración municipal.
II. Estudiar, examinar y someter a la consideración del Ayuntamiento en Cabildo, propuestas de solución de los problemas que se presenten en materia de Bienestar Social.
III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, para lo cual, tendrán la coordinación que sea necesaria con las dependencias de la administración municipal.
IV. Informar al Ayuntamiento sobre cualquier deficiencia que advierta en la administración municipal.
V. Solicitar a los funcionarios del ramo que de manera periódica le rindan informe por escrito sobre los asuntos que en materia de Bienestar Social corresponda.
VI. Tendrá todas las facultades que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Cuernavaca Morelos, y las demás que le otorgue el Ayuntamiento de Cuernavaca.

Artículo 7.- Los funcionarios de las áreas involucradas deberán presentar al Titular de la Comisión un plan de trabajo para el área, así como la información que se les solicite y tengan en su poder en razón de su competencia, de igual forma deberán comparecer ante la Comisión cuando sean citados, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean de interés de la Comisión.

Artículo 8.- Son obligaciones del Titular de la Comisión:

I. A partir de su designación deberá informar trimestralmente por escrito al Ayuntamiento, sobre el estado que guardan los asuntos de la Comisión.
II. Brindar la asesoría al Presidente Municipal en materia de Bienestar Social, cuando así lo requiera.

CAPÍTULO III
DEL INFORME DE LA COMISIÓN

Artículo 9.- El Informe que rinda el titular de la Comisión será trimestral y deberá contener lo siguiente:

I. Periodo que comprende el informe.
II. Los datos del Titular de la Comisión.
III. Una relación clara y sucinta de las actividades realizadas.
IV. Sustento grafico de las actividades.
V. Presentar propuesta de solución a los problemas planteados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento de la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones de carácter Municipal que se opongan al contenido del presente Reglamento.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la legislación y reglamentación vigente en el Estado de Morelos.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Cuernavaca.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", de la Ciudad de Cuernavaca, el día veintitrés del mes de febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS
SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA